Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Neiva

Neiva, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL -RESTITUCION-
DEMANDANTE : JUDITH BARRERO DE TINNEFELD
DEMANDADO : BORIS LOPEZ CALLEJAS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2020-00366-00
S.S.

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **JUDITH BARRERO DE TINNEFELD** en contra de **BORIS LOPEZ CALLEJAS,** fue inadmitida mediante auto fechado 28 de octubre del año 2020, y notificada en estado el 29 de octubre de 2020, venciendo en silencio los cinco (5) días para subsanarla, el 29 de enero del mismo año.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO